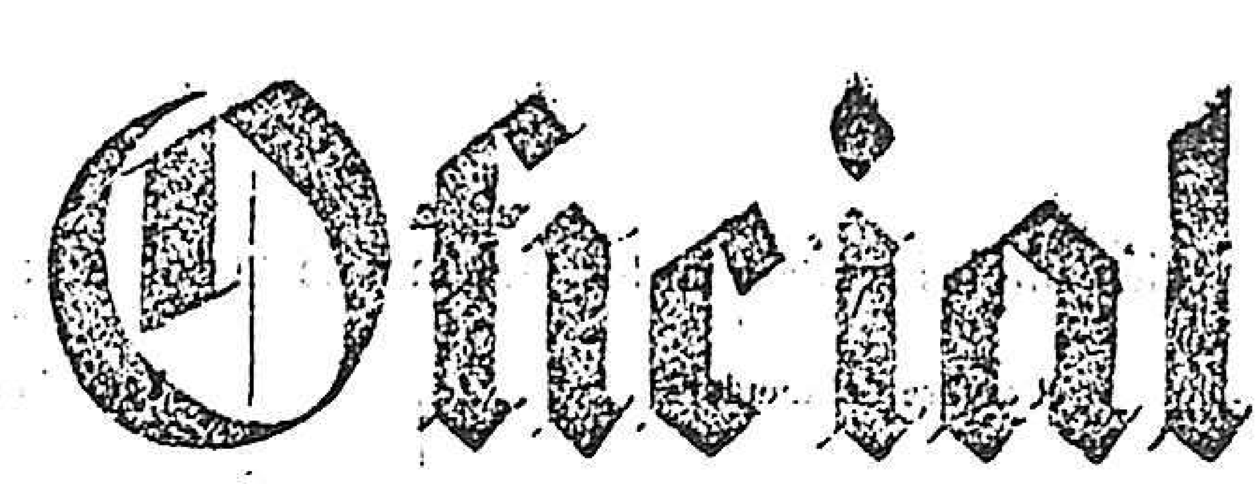



Boletin Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la provincia. *(Ley de 28 de Noviembre de 1857.)*—Las disposiciones de las autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán su insercion, entendiendose en este ultimo caso con el Editor del Boletin.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS PARES.

Precios de suscricion.—En Orense, por trimestre, 5 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, 7 pesetas.—Números sueltos, 38 céntimos.

Se suscribe en esta capital, Imprenta de Jose M. Ramos y Antonio Otero Colon, núm. 16.—En las demas provincias, en las principales librerias.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y su Alteza Real la Serenísima señora Princesa de Astúrias continúa en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Seccion de Fomento.—Minas.

Don Antero Galan, Jefe accidental de la Seccion de Fomento de esta provincia.

Hago saber: que, el Sr. Gobernador por providencia de 7 del actual se ha servido admitir sin perjuicio de tercero, y salvo mejor derecho la nueva solicitud presentada por D. Nemesio Arias Alonso, vecino de Puentenuevo, en el distrito de Carballeda de Valdeorras, rectificando la designacion hecha en la que presentó en 30 de Abril último, solicitando doce pertenencias de mineral ferruginoso con el titulo de San Nemesio, sitas en el término comun de Cuitelas de la Rua de Valdeorras, lindando al Norte con terrenos de Cereijalo de Quiroga, Mediodia rio Sil y terrenos de Petin; Naciente mas de la misma Rua y Poniente con Herrera ó Ferreira del expresado Quiroga y cuya designacion verifica señalando como punto de partida en dicho Cuitelas, un soto de castaños sin cultivo de Dominga Dieguez viuda de Joaquin Gonzalez, que linda al Norte prado de Atanasio Gonzalez y un arroyo. Este Dámaso Dieguez Sur herederos de Miguel Gonzalez y Oeste los de Agustin Fernández, todos vecinos de Roblido en dicho Cuitelas; desde el mencionado soto en direccion Sur, se medirán 2.000 metros fijándose la primera estaca; desde esta al Oeste otros 2000 para la segunda y desde esta al Norte 300 para la tercera, cuyo espacio constituirá el cuadrilátero solicitado.

Lo que se anuncia al público por medio del Boletin oficial y los correspondientes edictos que se fijarán en la consistorial de la Rua y en el cuadro de anuncios de esta Seccion, para que las personas que se crean perjudicadas con la nueva designacion acudan con sus reclamaciones al Gobierno de provincia en el improrogable término de 60 dias.

Orense Setiembre 10 de 1877.—V.° B.°—el Gobernador Bernad.—Antero Galan.

Trabajos Estadísticos, censo de poblacion.

El Excmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico me dice con fecha 28 de Agosto próximo pasado lo que sigue:

«Próxima á terminarse en todas las provincias, como preliminar del recuento general de los habitantes, la estadística de viviendas, procede ya que se prepare por los Ayuntamientos el pedido de las cédulas de inscripcion que cada uno calcule necesitar en su término para el próximo censo de poblacion, pedidos que una vez formulados deberán remitir á los Jefes de trabajos estadísticos los cuales, á su vez, los dirijirán resumidos á esta Direccion general. Con este objeto, pues, espero de V. S. se sirva ordenar á todos los Alcaldes de la provincia de su digno mando, cumplan con toda urgencia y exactitud cuantas disposiciones les comunique acerca de este asunto el referido Jefe de trabajos estadísticos.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio del Boletin oficial, excitando á los Sres. Alcaldes de la provincia, para que cuando les sean pedidos por el Jefe de trabajos estadísticos remitan al mismo con la exactitud y puntualidad convenientes los datos referentes al servicio que queda indicado.

Orense 10 de Setiembre de 1877.

El Gobernador,

Juan C. Bernad.

CUARTA SECCION.

Comision de evaluacion y repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta capital

Por el presente anuncio se invita á los propietarios que deseen arrendar casas sitas en esta ciudad con capacidad suficiente para establecerse la oficina de la Comision de evaluacion, á que presenten en la misma sus proposiciones suscritas en papel del sello 11.° acompañadas de la respectiva cédula personal y con sujecion al modelo que á continuacion se fija dentro del término de un mes que se contará desde el dia en que este anuncio se publique en el Boletin oficial de la provincia y con las siguientes condiciones:

1.ª Que la cantidad que en concepto de arriendo sea admitida por la Direccion general de contribuciones como mas ventajosa á los intereses del Tesoro ha de satisfacerse por mensualidades vencidas por la Caja de la Administracion económica de la provincia, y prévia la consignacion del respectivo crédito por la del Tesoro público.

2.ª Que la formalizacion del contrato, tendrá lugar en los términos que la Direccion general de contribuciones acuerde, y que los gastos que se ocasionen hasta su completa confeccion, serán de cuenta del arrendatario agraciado, así como los que necesariamente han de ocurrir tanto para el establecimiento de la oficina como en el entretenimiento de la casa; y

3.ª Si por cualquier motivo se dispusiera la supresion de la Comision ó se reformase su planta en término de no necesitar el local arrendado, queda desde luego rescindido el contrato y la Hacienda obligada solo á pagar hasta el dia en que lo abandone.

Los demás antecedentes que deseen adquirirse se facilitarán en la Secretaría de la Comision que se halla en el local de la Administracion económica.

Orense 11 de Setiembre de 1877.—El Presidente de la Comision, Antonio Gómez.

Modelo de proposicion.

D...., vecino de esta capital, desea arrendar la casa sita en la calle de...., señalada con el número...., que considera capaz para establecer en ella la oficina de la Comision de evaluacion de la misma por el tiempo de.....y en la cantidad de.....pesetas anuales y con las condiciones que se estampan en el anuncio anterior.

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Negociado de Propiedades.

Relacion de los vencimientos del mes de Octubre próximo, por plazos de compras de bienes del Estado y redencion de censos y foros:

Nombre del deudor.	Vecindad.	Libro y fólio		Clase.	Dia.	Mes.	Año.	plazo	Pesetas. Cts.
Bienes del Estado.									
Sebastian Soto.	Padrenda.	Corps. civiles.	20	Rústica.	5	Octubre.	1877	18	156·66
Dionisio Rodriguez.	Idem.	«	21	«	«	«	«	«	106·25
Francisco Dominguez.	Orense.	«	22	«	20	«	«	«	70
Manuel Gomez Deza.	Celanova.	«	23	«	29	«	«	«	74·08
José Estevez.	Idem.	«	24	«	«	«	«	«	46·30
Agustin Maria Marquina.	Acevedo.	2.° 1.° E. . .	152	«	15	«	«	14	7·04
Andrés Vidal.	Maside.	«	154	«	25	«	«	«	5·13
José Benito Perelo.	Celanova.	«	155	«	28	«	«	«	18·75
Eduardo Marquina.	Idem.	«	157	«	29	«	«	«	40
José Vazquez Conde.	Idem.	«	158	«	31	«	«	«	70·50
Juan Segundo Otero.	Junquera de Ambía.	2.° P.	142	«	1	«	«	11	14·88
Pedro Vidal.	Idem.	«	143	«	«	«	«	«	10·38
José Quintas.	Idem.	«	144	«	«	«	«	«	25·50
Manuel Conde.	Idem.	«	145	«	«	«	«	«	7·25
José Manso.	Idem.	«	146	«	«	«	«	«	74·50
Mauro Fernandez.	Idem.	«	147	«	«	«	«	«	15·13
Modesto Morais Perez.	Orense.	«	148	«	«	«	«	«	63·88
El mismo.	Idem.	«	149	«	«	«	«	«	34·38
Angel Lopez.	Cenlle.	«	150	«	4	«	«	«	50
Antonio Rey.	Rivadabia.	«	152	«	5	«	«	«	212·50
Alonso Romero.	Allariz.	«	154	«	7	«	«	«	37·50
Juan Bernardo Fernandez.	Maside.	«	155	«	«	«	«	«	51·25
José Céspedes.	Moreiras.	«	157	«	«	«	«	«	26·38
Antonio Gomez.	Cenlle.	«	156	«	8	«	«	«	12·88
Juan Manuel Salgado.	Orense.	«	159	«	9	«	«	«	201·25
José Maria Canton.	Idem.	2.° L.° Estado	279	«	«	«	«	«	33·13
Tomás Rodriguez.	Pereiro.	2.° P.	160	«	10	«	«	«	28·13
Pedro Otero.	Orense.	«	162	«	12	«	«	«	9·50
Antonio Blanco.	Baños.	«	163	«	«	«	«	«	181·25
Andrés Penelas.	Toen.	«	166	«	«	«	«	«	18·75
José Cándido Fernandez.	Orense.	«	167	«	«	«	«	«	112·50
Mannel Fernandez.	Idem.	«	168	«	15	«	«	«	46·13
Antonio Bujan.	Idem.	«	169	«	16	«	«	«	75
Pejerto Megid.	Villamarin.	«	171	«	17	«	«	«	52·50
Juan Canal.	Moreiras.	«	172	«	18	«	«	«	13·75
El mismo.	Idem.	«	173	«	«	«	«	«	11·50
Gerardo Morenza.	Ginzo.	«	188	«	23	«	«	«	2·50
José Benito Garcia.	Orense.	«	176	«	25	«	«	«	62·50
Manuel Alonso.	Ginzo.	«	178	«	28	«	«	«	2·50
Francisco de las Cuevas.	Orensee.	«	179	«	«	«	«	«	98·12
Cárlos Maria Moure.	Boborás.	«	182	«	29	«	«	«	12·50
Ramon Salvador.	Pereiro.	«	184	«	«	«	«	«	39·50
Luis Gonzalez Morais.	Olás.	«	185	«	«	«	«	«	36·63
Gerardo F. Bujan.	Celanova.	«	186	«	«	«	«	«	77,69
Francisco Rapela.	Toen.	«	187	«	30	«	«	«	18·75
Vicente Mosquera.	Pereiro.	«	188	«	«	«	«	«	37·63
Fernando Veloso.	Baltar.	3.° P. . . .	62	«	6	«	«	10	17·25
Santiago Estevez Rey.	Moreiras.	«	85	«	27	«	«	9	7
El mismo.	Idem.	«	86	«	«	«	«	«	3·63
Andrés Dominguez.	Leiro.	Ausiliar 70-71.	41	«	«	«	«	8	25
Ramon Alvarez.	Nogueira.	Ausiliar 72-73.	3	«	8	«	«	6	25·7
Ramon Perez Martinez.	Quenlle.	«	4	«	9	«	«	«	5·9
Venancio Conde.	San Mamed.	«	6	«	«	«	«	«	25·7
Francisco Dominguez.	Idem.	«	7	«	23	«	«	«	385·7
Benito Campos Rodriguez.	Carballino.	«	8	«	26	«	«	«	126·2
Bienes del Clero.									
Emilia Leoanato.	Proente.	3.° redenciones.	240	Redencion.	7	Octubre.	1877	10	29·22
Domingo Perez.	Rios.	Ausiliar 70-71.	19	«	10	«	«	8	20·88
Francisc Perez.	Couzada.	Ausiliar 71-72.	29	«	27	«	«	7	59·89
Bienes de propios.									
Alonso de Sás.	Sejalvo.	Ausiliar 70-71.	4	Rústica.	27	Octubre.	1877	8	25
Bienes de Instruccion pública.									
Pedro Cid.	Baños de Molgas.	Ausiliar 72-73.	96	Rústica.	3	Octubre.	1877	6	4·90

Lo que se publica en este periódico oficial para que los interesados se presenten á satisfacer las cantidades que respectivamente se le señalan con mas el 1 por 100 mensual de demora que determina la ley de Presupuestos de 1872; bajo apercibimiento que de no verificarlo procederé contra los morosos por la via de apremio, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio último, inserto en el Boletin oficial de esta provincia, núm. 21 correspondiente al 12 de Agosto anterior. Los Sres. Alcaldes notificarán á los deudores de sus respectivos distritos dándoles conocimiento del mencionado decreto y remitirán á esta oficina, con la mayor premura, las diligencias que practiquen á evitar la responsabilidad que no podrá por menos de exigírsele en demorar el cumplimiento de tan importante servicio.

Orense Setiembre 7 de 1877.—Angel Guerra.

QUINTA SECCION.

AYUNTAMIENTOS.

Orense.

No habiéndose celebrado en el dia de hoy la féria mensual de costumbre á causa del mal temporal; se señala el dia 18 del actual para que tenga efecto.

Y se anuncia para conocimiento del público.

Orense 7 de Setiembre de 1877. El Alcalde, J. Segundo Puga.

Coruña.

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital acordó sacar á pública subasta por todo el tiempo que resta del actual año económico y dos años mas, á contar desde el dia 16 inclusive del próximo mes de Noviembre hasta 30 de Junio de 1880, con próroga de otros tres años á voluntad de ambas partes, el impuesto sobre la sal y los derechos de consumos con sus recargos que viene administrando, bajo el tipo de ochocientas mil pesetas anuales, con sujecion al pliego de condiciones y tarifa que se halla de manifiesto en la secretaría de esta Corporacion.

El remate se verificará en dos subastas que tendrán lugar en el salon de sesiones de las Casas Consistoriales en los dias 28 del actual y 5 de Octubre próximo, desde la una á las tres de la tarde de cada uno, ante el Excelentísimo Ayuntamiento. En la primera se admiten únicamente proposiciones verbales que cubran el tipo fijado y pujas á la llana y en la segunda las mejoras de un 5 por 100 por lo menos de aumento sobre el importe de la primera subasta y posturas á la llana, sin que estas bajen en ambos dias de 2 000 reales ó sean 500 pesetas.

Para tomar parte en la licitacion, se precisa justificar en el acto haber depositado con un dia de antelacion en la Depositaria municipal, la suma de 10.000 pesetas en metálico ó en papel del Estado al precio de cotizacion en Madrid la víspera; cuyos depósitos podrán recojer los interesados al terminarse el acto, quedando el del rematante como garantía para responder del resultado de la subasta.

Todos los que se muestren licitadores deben hallarse en aptitud para contratar, con arreglo á las leyes.

Coruña 5 de Setiembre de 1877. —El Alcalde Presidente, Herce. —P. A. del Excmo. A.: el Secretario, Francisco Ripamonti.

Boborás.

El repartimiento de consumos, sal y déficit del presupuesto municipal de este distrito para el corriente año económico se hallará nuevamente expuesto al público mediante la variacion que sufrió ultimamente del de la sal por término de seis dias, á fin de que los en él comprendidos con vista de sus notas expongan lo que crean mas justo dentro del citado término.

Boborás Setiembre 10 de 1877. —El P., Angel Vales.

Villamartin.

Los repartos de consumos y sal, estarán de manifiesto al público en la Casa-consistorial por término de ocho dias contados desde el 12 inclusive del corriente, y se oirán reclamaciones de agravio durante dicho plazo.

Villamartin 8 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Antonio Diaz.

Ríos.

Los repartos del consumo y la sal de este término municipal, con sus correspondientes recargos para cubrir el presupuesto del año actual se halla de manifiesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. el que se encuentre gravado puede aducir las reclamaciones que tenga por conveniente, pasado el cual ninguna será oida.

Ríos Setiembre 8 de 1877.—El Al, Antonio Zarraquiños.

Irijo.

El reparto de consumo, sal y cereales, que acaba de ultimarse en este término, segun autorizacion del Sr. Jefe económico de la provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, desde la insercion del presente en el Boletin oficial, en cuyo período, se oirán las reclamaciones de agravio sobre el particular.

Irijo Setiembre 2 de 1877.—El Alcalde, Antonio Bernardez.

Pereiro de Aguiar.

Por término de ocho dias, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo el repartimiento de sal, consumos, gastos provinciales y municipales formado para el corriente año económico de 1877 á 78, en conformidad y á los efectos prevenidos en la Instruccion.

Pereiro de Aguiar Setiembre 7 de 1877.—El alcalde, Juan R. Canton.

SÉTIMA SECCION.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Don Camilo Carballo, Escribano del Juzgado de primera instancia de Ginzo de Limia.

Certifico: que en el mismo y por mi Escribanía se sustanció demanda incidental de pobreza por el Procurador D. Alejandro Alvarez, como de Baltasar Fernandez y otros de Layoso para litigar con los herederos de D. Tomás Ozores, vecino que fué de Vigo, y en dicho incidente recayó la sentencia que dice así:

«En Ginzo de Limia á 28 de Agosto de 1877, el Sr. D. Francisco Mosquera, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto estos antecedentes, y

Resultando que por D. Alejandro Alvarez, Procurador de este Juzgado, á nombre de Baltasar Fernandez, Matías Gamucio y Totomás Ferreiro, vecinos de Layoso, se presentó escrito pidiendo se les declarase pobres para litigar con D. José Sarmiento Cela, de Tuy como marido de doña Purificacion Ozores, D. Leopoldo Otero y Róbeda, como de D.ª Cármen Ozores y D. Santiago García Segond como de D.ª Manuela Ozores vecinos de Vigo y D. Vicente Ozores, en rebeldía, sobre exhibicion de títulos que acrediten la prestacion de 28 fanegas de centeno, que anualmente percibía de los vecinos de dicho Layoso D. Vicente Ozores difunto, del cual son herederos los cuatro referidos sugetos los D.ª Purificacion, D.ª Cármen, D.ª Manuela y D. Vicente Ozores.

Resultando que conferido traslado á los mismos y al Ministerio Fiscal, éste lo evacuó y aquellos nada dedujeron, por lo cual se les acusó la rebeldía: que recibido el pleito á prueba por parte de los Baltasar Fernandez, Matias Gamucio y Tomás Ferreiro, se presentaron tres testigos que conformes declararon, que á estos, los cortos bienes que poseen no le producen ni con mucho 2 reales diarios, cuanto mas lo equivalente al doble jornal de un bracero en esta localidad, ó sean diez reales diarios, y que no ejercen otra industria ni oficio:

Considerando que por lo tanto se hallan comprendidos en el caso tercero del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo: que debo de declarar y declaro pobres á los Baltasar Fernandez, Matias Gamucio y Tomás Ferreiro para litigar con los D.ª Purificacion Ozores, D.ª Cármen, doña Manuela y D. Vicente Ozores en la demanda de que queda hecho mérito, y por lo tanto con derecho á usar de los beneficios que concede el art. 181 de la dicha ley, sin perjuicio de lo que disponen los 198 y dós siguientes.

Por esta mi sentencia que se notifique en Estrados por las partes en rebeldía y se publique además en el Boletin oficial de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Mosquera.

Y cumpliendo con lo mandado, para insertar en el Boletin oficial de esta provincia de Orense, firmo el presente en Ginzo de Limia á 31 de Agosto de 1877.—Camilo Carballo.

Don Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España y en su nombre D. Antonio Varela G. Vaamonde, Juez accidental de primera instancia de Orense.

Hago público: que para pago de costas de causa criminal seguida en este Juzgado contra Angel Perez Fernandez, vecino de la parroquia de Palmés, y otros, sobre maquinacion para alterar el precio del trabajo, se sacan á pública subasta como de la pertenencia del mismo las siguientes partidas.

1.ª Al término de Sistis un terreno destinado á viña rasa, de dos áreas 70 centiáreas linda, Este mas de Cecilia Perez, Oeste y Sur mas de José García y Norte camino público: su valor en venta con rebaja de la tercera parte 50 pesetas, y en renta 2 pesetas 50 céntimos.

2.ª En el mismo término un terreno á viña rasa y parral de dos áreas 40 centeáreas, linda Este y Sur monte y viñedo de Francisco Rodriguez, Oeste mas de Cecilia Perez y Norte camino público; retasado, su valor en venta en 32 pesetas y en renta una peseta 66 céntimos.

3.ª En el mismo sitio monte y algunas cepas á parral de dos áreas 20 centiáreas, linda al Este la carretera del Estado, Oeste prado de la casa de Ramiranes, Sur mas monte y parral de Cecilia Perez y Norte mas de Manuel Perez; retasado su valor en venta en 20 pesetas y en renta una peseta.

4.ª En el mismo término un terreno destinado á viña rasa y parral de una área 42 centiáreas, linda Este mas de José Conde, muro en medio, Oeste camino de carro, Norte mas de Cecilia Perez y Sur mas de Miguel Perez; retasado su valor en venta, en 26 pesetas, y en renta una peseta 50 céntimos.

5.ª Al mismo término viña rasa de una área, linda Este Miguel Perez Oeste el arroyo que baja de Balverde al rio Miño Norte mas de Angel Chao y Sur mas de Pedro Fernandez; retasado su valor en venta en 20 pesetas, y en renta 1 peseta.

Suma el valor en venta de las anteriores partidas 148 pesetas, y en renta 7 pesetas 66 céntimos.

Las personas que á los bienes relacionados quieran hacer postura concurran á la Sala de Audiencia de este Juzgado el dia 29 del actual á la hora de diez de la mañana designado para el remate que se verificará á favor del mas ventajoso postor.

Dado en Orense á 1.° de Setiembre de 1877.—Antonio Varela G. Vaamonde.—D. S. O., Casiano Santamarina.

Don Antonio Varela G. Vamonde, Juez de primera instancia accidental de la ciudad de Orense:

Hago notorio: que en este Juzgado se sustancia juicio de abintestato de la fincabilidad de doña Rosa Fernandez Dominguez, natural de Taizás, parroquia de Aguas Santas y vecina de esta ciudad donde falleció el 22 de Febrero del año próximo pasado, en cuyos actos he dispuesto llamar por edictos como lo ejecuto por medio del presente á fin de que, los sujetos que se crean con derecho á heredarle, ó tengan que reclamar contra su herencia se presenten á usar de él, dentro del término de 30 dias, contados desde su insercion, en el Boletin oficial de esta provincia, pues en otro caso les parará el perjuicio legal.

Dado en la ciudad de Orense á 17 de Setiembre de 1877.—Dr. Antonio Varela G. Vamonde.

JUZGADO MUNICIPAL DE ORENSE.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la primera decena de Setiembre de 1877.

Dias	NACIDOS VIVOS. Legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	Ilegítimos. Varones.	Hembras.	Total.	TOTAL DE VIVOS.	NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos. Legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	Ilegítimos. Varones.	Hembras.	Total.	TOTAL DE MUERTOS.	TOTAL general
1	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
2	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
5	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
6	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
7	1	»	1	2	»	2	3	»	»	»	»	»	»	»	3
8	»	1	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
9	»	1	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
10	»	»	»	»	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1
Totales.	7	7	14	2	3	5	19	»	»	»	»	»	»	»	19

Orense 11 de Setiembre de 1877.—El Juez municipal, Vicente Vazquez Moreiro.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la primera decena de Setiembre de 1877 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias	FALLECIDOS. Varones. Solteros	Casados	Viudos	TOTAL	Hembras. Solteras	Casadas	Viudas.	TOTAL	TOTAL general.
1	2	»	»	2	»	»	»	»	2
2	1	»	»	1	»	»	»	»	1
3	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	2	»	»	2	»	»	»	»	2
7	»	1	»	1	»	»	»	»	1
8	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Totales.	5	1	»	6	»	»	»	»	6

Orense 11 de Setiembre de 1877.—El Juez municipal, Vicente Vazquez Moreiro

Don David Barjacoba, Juez municipal del término de la Mezquita.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario, y suplente de este Juzgado municipal.

En su consecuencia los interesados que deseen aspirar á dichos cargos, presentarán sus solicitudes documentadas, en el término de 15 dias, conforme á lo prevenido por el reglamento de 10 de Abril de 1871.

Mezquita 8 de Setiembre de 1877.—David Barjacoba.

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, por separacion del que la obtenia D. Francisco Alonso Rodriguez, por su justificada poca aptitud para desempeñarla, toda vez que apenas sabe leer ni escribir, siendo por otra parte incapaz de formar por sí mismo diligencia alguna por insignificante que sea.

Por tanto, conforme á la ley de Organizacion del poder judicial, se anuncia la vacante por término de 15 dias á fin de que los que se crean con derecho á ella presenten sus solicitudes documentadas en esta audiencia municipal dentro de dicho término.

Petin Setiembre 6 de de 1877. Francisco Suarez.—El Secretario municipal, Claudio Perez Feijoo.

Imprenta de J. M. Ramos y A. Otero.